



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

**AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA."**-----

**CUANTIA: S/. 3'000.000.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ~~diecinueve~~ catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparece la Compañía **"INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA."**, representada por el señor **JOHNNY REJAR PORTILLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a lo que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**Señor Notario:**-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una

en la cual conste la Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima, el Aumento de Capital y la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA." la misma que se otorgó al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública interviene el señor Johnny Béjar Portillo, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrado el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañorte Arboledo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA." con un capital de Quinientos mil sucres; b) Por Escritura Pública otorgada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA." fue reactivada, aumentó su capital social y reformó su Estatuto; y, c) La Junta General de Socios celebrado el trece de julio de mil novecientos noventa y



0 03

-2-



DR. JORGE PINO VERNAZA



cuatro decidió transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumentar el capital y reformar integralmente el Estatuto Social.-----

**CLAUSULA TERCERA: TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor Johnny Béjar Portilla, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, declara:-----

**UNO.-** Que se aumenta el capital en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, a más del existente que es de DOS MILLONES DE SUCRES, de manera que, el nuevo Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES.-----

**DOS.-** Que el mencionado aumento de capital se lo ha efectuado mediante la emisión de tres mil nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.--

**TRES.-** Que se transforma la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.-----

**CUATRO.-** Que la razón social pasa de "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA." a "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA S.A."-----

**CINCO.-** Que las participaciones de los socios en el capital social se mantienen inalterables, por lo que las cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, serán canjeadas por cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una.-----

**SEIS.**- Que las cláusulas contractuales referentes al objeto social, a la duración y al domicilio de la sociedad se mantienen inalterables.-----

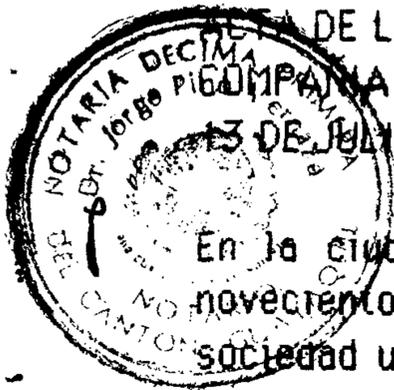
**SIETE.**- Que se aprueba el Balance General cerrado al trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el mismo que se agrega a la presente Escritura Pública.-----

**OCHO.**- Que los socios no hacen uso de su derecho de separación.-----

**CLAUSULA CUARTA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**

**SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- El señor Johnny Béjar Portilla, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, declara que en base al aumento de capital y a la transformación de sociedad limitada a sociedad anónima, se reforma integralmente el Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General de Socios que se agrega a esta Escritura Pública como documento habilitante.---

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.**- El señor Johnny Béjar Portilla, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", autorizado por la Junta General de Socios celebrada el trece de julio, declara expresamente y bajo juramento lo siguiente: a) que los socios son de nacionalidad ecuatoriana; y, b) que el aumento de capital que se hace por este instrumento ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, por lo que se encuentra correctamente integrado.-----



SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", CELEBRADA EL  
13 DE JULIO DE 1994.-----

04

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciocho horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la calle Víctor Emilio Estrada Nº 7-15, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", con la concurrencia de los siguientes socios: señor Johnny Béjar Portilla, por sus propios derechos, propietario de novecientos noventa y ocho (998) participaciones; señora María del Pilar García de Béjar, por sus propios derechos, propietaria de novecientos noventa y ocho (998) participaciones; señor Miguel Béjar Portilla, por sus propios derechos, propietario de dos (2) participaciones; y, señora Carmen Buendía de García, por sus propios derechos, propietaria de dos (2) participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.-----

Los socios concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto: Aumento de Capital de la Compañía, transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y reforma integral del Estatuto Social.-----

Actúa como Presidente de la Junta el señor Johnny Béjar Portilla; y, como Secretaria la señora María del Pilar García de Béjar.-----

La Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el único punto del orden del día, esto es, aumento de capital social, transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y reforma integral del Estatuto Social, al efecto toma la palabra el señor Johnny Béjar Portilla y expresa que conviene a los intereses de la Compañía aumentar el capital social y convertirse en una sociedad meramente patrimonial, dejando de ser personal, por lo que propone que la Compañía aumente el capital social y se transforme de responsabilidad limitada a sociedad anónima; si la Junta decide aprobar dicho aumento y transformación deberá reformarse integralmente el Estatuto Social; mociones que las pone a consideración de la Junta.-----

La Junta considera la moción propuesta y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad lo siguiente.-----

1.- Aumentar de Capital en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de tres mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, las mismas que son pagadas en su totalidad en numerario; por consiguiente, el nuevo Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una;-----

2.- Los socios expresamente se acogen al derecho de preferencia que les corresponden según la Ley de Compañías.-----

3.- Que las nuevas participaciones se suscriban y paguen en numerario de la siguiente forma:-----

SOCIOS	PAGAN EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBEN	PARTICIPACIONES EN TOTAL
JOHNNY BEJAR PORTILLA	S/. 1'497.000	1.497	2.495
MARIA DEL PILAR GARCIA DE BEJAR	S/. 1'497.000	1.497	2.495
CARMEN BUENDIA DE GARCIA	S/. 3.000	3	5
MIGUEL BEJAR PORTILLA	<u>S/. 3.000</u>	<u>3</u>	<u>5</u>
TOTAL	S/. 3'000.000	3.000	5.000

4.- Transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.-----

5.- Que la razón social pase de "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.Ltda" a "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela S.A.".-----

6.- Que las participaciones de los socios en el capital social se mantienen inalterables, por lo que las cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, serán canjeadas por cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una.-----

7.- Que las cláusulas contractuales referentes al objeto social, a la duración y al domicilio de la sociedad se mantengan inalterables.-----

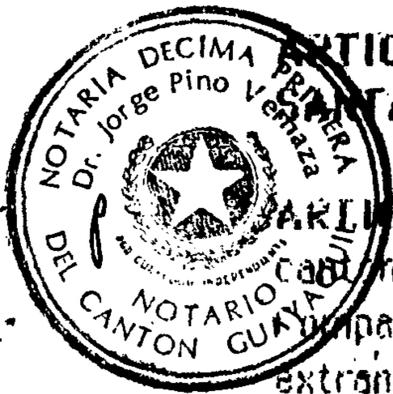
8.- Que se aprueba el Balance General cerrado al 13 de julio de 1994 -----

9.- Los socios no hacen uso de su derecho de separación.-----

10.- Reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, adecuándose las disposiciones a las normas legales de una sociedad

anónima, por tanto, el mismo dirá así:-----

05



**ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la Compañía es "INMOBILIARIA ANA INNOVELA S.A."-----

**ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.-----

**ARTICULO TERCERO.**- El objeto social de la Compañía es el de adquirir, enajenar, administrar y arrendar bienes raíces. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas, y relacionadas con su objetivo social.-----

**ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRETES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

**ARTICULO SEXTO** - Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-----

**ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-----

**ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en

los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria -----

**ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta -----

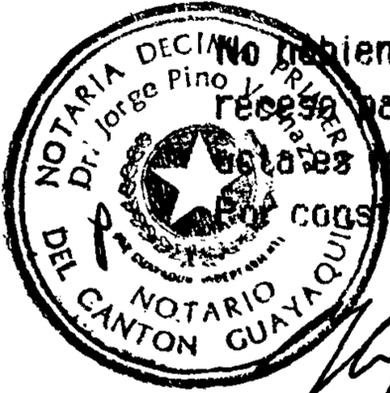
**ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria -----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica -----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías -----



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. En consecuencia, se concluye la sesión a los diecinueve horas.-----

*Johnny Bejar Portilla*  
SR. JOHNNY BEJAR PORTILLA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*M<sup>a</sup> del Pilar de Bejar*  
SRA. MARIA DEL PILAR GARCIA DE BEJAR  
SECRETARIA DE LA JUNTA

*Miguel Bejar Portilla*  
SR. MIGUEL BEJAR PORTILLA

*Carmen Buendia*  
SRA. CARMEN BUENDIA DE GARCIA

**ESPACIO EN BLANCO**

Guayaquil, 16 de diciembre de 1993.

07



JUAN FORTILLA

De mis consideraciones:

Una vez que la Compañía se encuentra reactivada, cúmplame comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA CLTDA." y en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1993, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.

"INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA CLTDA." se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el día 17 de octubre de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 29 de noviembre de 1979.

Atentamente,

*M: del Pilar de Bejar*

SRA. MARIA DEL PILAR GARCIA DE BEJAR  
PRESIDENTA AD-HUC DE LA JUNTA



RAZON: Acepto, desempeñar el cargo de PRESIDENTE de "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA CLTDA.", y declaro que me he posesionado en esta misma fecha, Guayaquil, diciembre 16 de 1993.

*Juan Fortilla*  
SR. JUAN FORTILLA

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclario de Presidente  
Folio(s) 41.908 Registro Mercantil No Ab. 665 Repartorio No. 31.300  
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 29 de diciembre de 1993.

*Hector Miguel Alzivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALSIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.- EN LIQUIDACION \*  
BALANCE GENERAL  
AL 13 DE JULIO DE 1994

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
<b>CORRIENTE</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
CAJA	1,500,000	CAPITAL SOCIAL	2,000,000
BANCOS	2,000	RESERV.REV.PATRIM.	17,142,542
	-----	PERDIDAS ACUMULADAS	1,190,272
TOTAL ACT.CORRIENTE	1,502,000		-----
		TOTAL PATRIMONIO	17,952,270
			=====
<b>NO CORRIENTE</b>			
-----			
<b>ACTIVO FIJO</b>			
TERRENOS	5,483,220		
EDIFICIOS	10,819,180		
DEPREC.ACUM.EDIF.	888,817		
	15,413,583		
<b>REEXPRESION MONETARIA</b>			
TERRENOS	516,780		
EDIFICIOS	1,205,820		
DEPREC.ACUMULADA	685,913		
	1,036,687		
	-----		
TOTAL DEL ACTIVO	17,952,270	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	17,952,270
	=====		=====

  
 SR. JOHNNY BETAN PORTILLA  
 GERENTE

  
 Srta. REINA ALVARDE LINARES MARQUEZ  
 SRTA. R.E.N.O. LAINEZ 18944  
 CONTADORA



Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-----



DR. JORGE PINO VERNAZA

Firma ilegible: Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.-

Registro número: seis mil doscientos doce. Quedan agregados a la presente Escritura Pública el acta de la Junta General de Socios, el balance general y el nombramiento del representante legal de la compareciente.-----



Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por "INMOBILIARIA SANTA ANA C.LTDA."

  
JOHNNY BEDAR PORTILLA  
PRESIDENTE

C.C. 090519693-7

CERT.VOT. 049-257

R.U.C. 0990391165001

EL NOTARIO,  


DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-



  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 94-2-1-1-0006942, dada por la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, el 9 de Diciembre de 1994, se tomó nota de la aprobación del Aumento de Capital, transformación de responsabilidad limitada a sociedad anónima denominada Inmobiliaria Santa Ana Inmovela S.A. y Reforma del Estatuto Social, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Diciembre 13 de 1994.-



  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL

**C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0006942, de -**

toda por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Guayaquil, el mes de Diciembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL DE, INMOBILIARIA SANTA ANA INDOVELA C. LDA.; la TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, con la denominación de INMOBILIARIA SANTA ANA INDOVELA S. A.; y NUEVOS RECURSOS, de fojas 61.844 a 61.856, Número 28.382 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 42.911 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 28.804 y 28.807 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i nueve y mil novecientos setenta i tres, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

